Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano Nº 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR Nº 787/03

Dolores, 16 de julio de 2.003.-

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

REF: " RESOLUCION Nº 12/03 - T.C.P. Poder Judicial. Procesos. Procesos Penales. Ciudadanos extranjeros. Procesamiento. Detención. Consul. Intervención. Derechos. Conocimiento. Obligatoriedad. Organismo judiciales. Instituciones auxiliares. Instructivo ".-

RESOLUCION Nº 12/03 - T.C.P.
La Plata, 23 de junio de 2003.

VISTO: la necesidad de disponer medidas tendientes a la materialización del Debido Proceso Penal por parte de los Tribunales inferiores, en el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que por solicitud del Cónsul General del Perú, efectuada en el expediente administrativo 03-06-0093, que tramita por ante esta Presidencia, se requirió la nómina de ciudadanos de esa nacionalidad, detenidos en el Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires.

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

Que el nombrado, ha efectuado reclamo ante la carencia de comunicación a la Delegación Consular, haciendo valer los derechos que acuerda el Art. 5° de la Convención de Viena de 1963, en una causa radicada en la Sala III de este Tribunal.

Que ante tal circunstancia, se requirió al Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, la nómina de detenidos de nacionalidad extranjera, surgiendo la cantidad de quinientos treinta y tres al 14/5/03, provenientes de diecisiete nacionalidades diferentes.

Que según se pudo determinar, en muchos casos no se cumple - como procedimiento de rutina - la comunicación al Cónsul de los países de origen de los ciudadanos extranjeros procesados, de acuerdo lo normado por el Art. 36 de la Convención aludida "ut supra".

Que tal circunstancia, podría traer aparejado como consecuencia jurídica, la nulidad de actos jurisdiccionales, afectando la seguridad jurídica de las partes y entorpeciendo el desarrollo del proceso.

Que la omisión tratada, implica el incumplimiento de los Tratados Internacionales por parte de los Tribunales de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo traer aparejado un efecto de inconmensurable negatividad Institucional y un significativo trastorno diplomático para la Nación.

Que como antecedentes de la presente, cabe citar la Resoluciones 68/95 del 17/11/95, y 51/99 del 10/5/99 dictadas por el Procurador General de la Nación, en las que se dispone instruir a todos los integrantes del Ministerio Público en materia penal, para que se materialice comunicación a los cónsules respectivos, ante la detención de ciudadanos extranjeros.

Que con fecha 27/5/2003, se ha cursado comunicación a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, por la que se pone en conocimiento las circunstancias relatadas.

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

Que el Máximo Tribunal Provincial, ha dictado en consecuencia, Resolución 1.049 de fecha 5 de junio del presente año, en la que refiere: "...habiendo sido tratada la cuestión en el Acuerdo celebrado el 4 de junio del corriente año se dispuso hacer saber al presentante (quien suscribe en este acto) que en el marco de las atribuciones de superintendencia conferidas por el art. 3° del Acuerdo 3.020, se encuentra facultado para adoptar las medidas que estime pertinentes".

Que el Art. 5° de la Convención de Viena de 1963 establece como funciones consulares: "... velar pomos intereses de los nacionales del estado que envía..." y "...representarlos ante los Tribunales y otras autoridades del estado receptor, de conformidad con la práctica y los procedimientos en vigor en este último...".

Que el Art. 36 de la Convención de marras, atribuye como facultades de los extranjeros procesados: "...Si el interesado lo solicita, las autoridades competentes del Estado receptor deberán informar sin retraso alguno a la oficina consular competente en ese Estado cuando, en su circunscripción, un nacional del Estado que envía es arrestado de cualquier forma, retenido o puesto en prisión preventiva....".

Que de acuerdo lo expuesto, en virtud de las Facultades delegadas por el Ac. 3.020 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, resulta conveniente disponer las medidas tendientes a que los Organos Jurisdiccionales respecto de los cuales este Tribunal ejerce superintendencia y las Instituciones que actúan como auxiliares de la Justicia - Policía y Servicio Penitenciario Provincial - cumplan debidamente con las normas referidas.

Que por todo lo expuesto

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CASACION PENAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1º - Hacer saber a los Organos Jurisdiccionales, respecto de los cuales este Tribunal de Casación Penal constituye alzada; Policía y Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, como instituciones auxiliares de la Justicia; que en caso de ordenarse la detención o el procesamiento de ciudadanos extranjeros, deberá darse intervención inmediata al Cónsul del país del que procede el imputado, a través de la metodología prevista al efecto por las normas de rigor.

Artículo 2º - Los mismos órganos referidos en el artículo precedente, deberán poner en conocimiento de los detenidos y procesados extranjeros, los derechos que le acuerda el Art. 36 de la Convención de Viena de 1963, de lo que se labrará acta, velando por el fiel cumplimiento de las atribuciones que dicha norma establece a favor de los Cónsules y transmitirán en forma urgente las comunicaciones que los detenidos deseen hacer saber a los representantes consulares.

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

Artículo 3º - Regístrese. Notifíquese a todos los Organos Jurisdiccionales respecto de los cuales el Tribunal de Casación constituye alzada, Juzgados de Paz, Policía, y Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, publíquese en el "Boletín Oficial" Provincial y dese amplia difusión.

Federico Guillermo José Domínguez
Presidente
Ante mí:
Julián De Martino
Auxiliar Letrado Relator

B.O.P.B.A. Nº 24733 (27/06/2003)

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version